



CUT: 142876-2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0149-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 07 de octubre de 2021

**VISTO:**

El expediente asignado con CUT N° 142876-2021, presentado por el Sr. Roger Lizano Molina, mediante el cual solicita acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial para la actividad Acuicultura, establecido en el Decreto Supremo N° 06-2021-MIDAGRI y procedimientos para obtener derechos de uso de agua con fines acuicultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua,

**Que**, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MIDAGRI y contempla; artículo 81.1: La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en un instrumento de Gestión Ambiental (IGA), artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a mas de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente, únicamente en los siguientes casos: a) se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para un nuevo proyecto b) el nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgo previamente la acreditación de disponibilidad hídrica,

**Que**, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previas en la Ley de

Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito,

**Que**, en este contexto, el administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, para el otorgamiento de licencia de uso de agua, para la actividad Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, adjuntando al escrito de solicitud de los siguientes documentos, a) formato anexo N°01, b) formato anexo N° 02, c) Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica, d) Croquis de ubicación de los puntos de captación, consten que los formatos presentados por el administrados tienen naturaleza de declaración jurada y están sujetos a las responsabilidades correspondientes, corroborándose en el acta de verificación técnica de campo realizada por el personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa,

**Que**, mediante Informe Técnico N° 084-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación de la documentación presentada por el administrado, para el presente procedimiento administrativo, por el cual es preciso indicar que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando cuenta con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, el administrado viene haciendo uso del agua sin el correspondiente licencia, precisándose en el acta la existencia de seis (06) pozas para la crianza de peces en un área de 111.65 m<sup>2</sup> y una profundidad de 1.00 m, con una oferta de las fuentes de agua manantiales y rio es de un volumen de 15,150,278 m<sup>3</sup>/año, existiendo disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 346,896 m<sup>3</sup>/año con un caudal de aprovechamiento de 0.011 m<sup>3</sup>/s, el cual viene siendo destinado para la crianza de peces, así como los puntos de devolución, así mismo se concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que por la categoría productiva de la actividad "Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, no requiere de certificación ambiental, recomendando la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas;

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CORDOVA Cesar Angel  
CAU 20520711865 soft  
Motivo: V/B  
Fecha: 12/10/2021

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso productivo con fines acuícolas a favor del Sr. Roger Lizano Molina, para el uso no consuntivo en los puntos de interés en calidad y oportunidad, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI "Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, conforme al siguiente cuadro;

Fuente de Agua		Ubicación											
		Política			Hidrografía		Geografía de punto de afloramiento - Datum WGS 84						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Zona	Punto de Captación			Punto de Devolución		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud	Este (m)	Norte (m)	Altitud
Manantial	Secce Suyo 1	Ayacucho	Paucar del Sara Sara	Pausa	Ocoña Pausa	1318	18 Sur	675320	8313190	2295	675769	8313223	2,286
Manantial	Secce Suyo 2							675353	8313209	2296			
Manantial	Pucro							675740	8313237	2285			
Rio	Mirmaca							675238	8313126	2306			
Manantial	Ccacca Cucho							675906	8313369	2284			

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas, con un volumen anual de 346,896 m<sup>3</sup>/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle;

Descripción	Volumen de Agua Mensual												Volumen anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Días de mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	346,896
l/seg	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	
Demanda de agua	29,462	26,611	29,462	28,512	29,462	28,512	29,462	29,462	28,512	29,462	28,512	29,462	

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad Hídrica, indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Notificar, la presente Resolución Administrativa al Sr. Roger Lizano Molina, con copia a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, encargándole a ésta última la notificación de la presente a la parte administrada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CORDOVA Cesar Angel  
CAU 20520711865 soft  
Motivo: V.B  
Fecha: 12/10/2021

RAAR/cagc  
Cc. Arch